

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 196-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N° 60-2016-GR CUSCO-CRC, de fecha 16 de Diciembre del año en curso, que contiene el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"DESIGNAR AL SEÑOR WALTER SILVA GUEVARA COMO CONSEJERO DELEGADO PARA EL PERIODO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, QUIEN ACTUARÁ CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y SUS MODIFICATORIAS Y EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y DEMÁS DISPOSICIONES ATRIBUIBLES A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CARGO";



El Oficio N° 055-2016-GRCUSCO/CRC/GRUPALES, de fecha 20 de Diciembre del año en curso, que contiene el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"DESIGNAR AL SR MAUSAURI HUARANCCA LIMA, COMO CONSEJERO DELEGADO PARA EL PERIODO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, QUIEN ACTUARÁ CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y SUS MODIFICATORIAS Y EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y DEMÁS DISPOSICIONES ATRIBUIBLES A LA FUNCIÓN DE UN CONSEJERO DELEGADO.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que:

"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.";



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el Artículo 19° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece que el Consejo Regional del Cusco es representado por el Consejero Delegado, precisándose sus atribuciones en el marco de la normatividad vigente, su elección es anual;



Que, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, el Pleno del Consejo Regional ha sometido a elección el cargo de Consejero Delegado para el periodo legislativo 2017, siendo los resultados de la votación 06 votos a favor de la propuesta del Consejero Regional Walter Silva Guevara, 09 votos a favor de la propuesta del Consejero Regional Mausauri Huarancca Lima y 01 abstención, quedando elegido por mayoría el Prof. Mausauri Huarancca Lima en el cargo de Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco para el Periodo Legislativo 2017;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Consejero Regional Mausauri Huarancca Lima asuma la Representación del Consejo Regional de Cusco, como Consejero Delegado por el Periodo Legislativo 2017, el mismo que fue elegido conforme a Ley y desempeñara sus funciones y competencias conforme establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, y demás disposiciones referidas y atribuibles al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pankamaya Yacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016